



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.**

<p><b>Número: 264 Año: 2021</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 29 de Octubre de 2021.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2019-2021</b></p>
---	---	--

**“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.**

**SUMARIO:**

- I. ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 48 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL TRANSITORIO SEGUNDO DEL SIGUIENTE:

# SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN  
**IZCALLI**  
2019 - 2021  
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 7, 8 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y 34 del Reglamento para las Trabajadoras y Trabajadores del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y

1

**CONSIDERANDO**

- I. En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y será este el único competente para ejercer de manera exclusiva todas aquellas facultades emanadas de dicho ordenamiento, no existiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; así mismo el segundo párrafo, de la fracción VIII del artículo en cita, dispone que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se registrarán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 constitucional, y sus disposiciones reglamentarias.
- II. Establecen las fracciones I, II y III del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas; que, por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro y que los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la citada Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de dicho ordenamiento. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como lo relacionado al Sistema Municipal Anticorrupción y funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables. Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

- IV. El artículo 34 del Reglamento Interior para las Trabajadoras y Trabajadores del Municipio de Cuautitlán Izcalli dispone que son días inhábiles los señalados en el calendario oficial publicado en la Gaceta Municipal.
- V. Que durante el desahogo del punto CATORCE de la Octogésima Sexta Sesión Pública del Ayuntamiento, con carácter de Ordinaria, de régimen Resolutiva, a través de la herramienta tecnológica "CISCO WEBEX MEETINGS" y/o "WEBEX.COM.MX", de sesiones virtuales o a distancia, celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil veinte se aprobó el calendario oficial de labores correspondiente al año dos mil veintiuno, en el que se establecieron como días inhábiles los días sábados y domingos, y las fechas en que no pueden actuar las autoridades administrativas, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VI. Aunado a lo anterior y en estricta observancia a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipio; se establecen días de descanso obligatorio y días no laborales; ambos con suspensión total de labores, con excepción de las unidades administrativas que por la naturaleza de los servicios que presta y las funciones que desempeña requiera de guardias, y los periodos vacacionales que permitan un correcto ejercicio de funciones administrativas y total respeto en términos procesales, en el Gobierno del Estado de México.
- VII. Derivado de lo anterior y para el efecto de fomentar la integración y convivencia familiar, además de fomentar la participación de la comunidad en actividades culturales, fortalecer la identidad de los pueblos y comunidades, a través de la difusión de su historia, respetando sus usos y costumbres y fomentando sus tradiciones, por ello y con motivo de la CELEBRACIÓN EN NUESTRO PAÍS DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS, como medida extraordinaria se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina como medida extraordinaria LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO derivado de que son fines del Municipio fomentar la integración y convivencia familiar, además de fomentar la participación de la comunidad en actividades culturales, fortalecer la identidad de sus pueblos y comunidades, a través de la difusión de su historia, respetando sus usos y costumbres y fomentando sus tradiciones, por ello y con motivo de la CELEBRACIÓN EN NUESTRO PAÍS DEL DÍA DE TODOS LOS SANTOS.

**SEGUNDO.** SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES POR LO QUE NO CORRERÁN PLAZOS NI TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021



**CUAUTITLÁN  
IZCALLI**  
2019 - 2021  
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**TERCERO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

**CUARTO. LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA QUE DESAHOGUEN PROCEDIMIENTOS DEBERÁN DAR ESCRITO CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE DEBERÁN EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

**TRANSITORIOS**

3

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal" Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México; en la página web oficial del Ayuntamiento y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli el día veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno.



**LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI**



**VALIDA**  
**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

